4

REPÚBLICA DE PANAMÁ SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS Y REASEGUROS

Resolución Nº DG-SSRP-008 de 10 de diciembre de 2018

"Por el cual se adopta el marco de referencia para la Supervisión Basada en/Rie

El Superintendente de Seguros y Reaseguros, en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Superintendencia tiene como objetivo fundamental la protección de los asegurados y el fomento de un mercado de seguros inclusivo, por medio del ejercicio de funciones y actividades que garanticen la solvencia y liquidez de las aseguradoras y el ejercicio de las actividades reguladas en cumplimiento de la Ley 12 del 3 de abril del 2012 y sus reglamentos.

Que el mercado de seguros es un componente clave de la industria financiera panameña, por su importante papel en la economia del país. Este permite a personas y empresas transferir sus riesgos, otorgándoles protección en caso de eventos que les causen daños patrimoniales o en su integridad fisica, generando alternativas de previsión para las familias y favoreciendo el desarrollo de la actividad económica del país.

Que en los ultimos años se han intervenido 4 compañías de seguros, de las cuales su mayoría han culminado en líquidación forzosa, afectando a los asegurados y otras personas con un interés directo o indirecto en dichas compañías, encontrando que las principales deficiencias en estas empresas, estaban relacionadas con sistemas de control interno débiles y falta de un buen gobiemo corporativo.

Que se hace necesario adoptar un nuevo modelo de supervisión que permita a la Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá identificar y prevenir la mayor cantidad de situaciones y riesgos materiales que puedan afectar la solidez financiera de las compañías de seguros, a fin de tomar medidas oportunas y proteger a los asegurados.

Que la Ley 23 del 27 de abril de 2015, introduce la metodología de prevención de blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo, financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, con un enfoque basado en riesgo, que permite adoptar medidas y asignar recursos de manera proporcional a la exposición de los riesgos identificados para su administración.

Que la Supervisión basada en riesgo es un proceso dinámico, por el cual se busca identificar las actividades que representen riesgos materiales a la salud financiera de las compañías de seguros, así como también evaluar la gestión que realizan las mismas para mitigar dichos riesgos.

Que de esta manera la Superintendencia puede focalizar sus esfuerzos y recursos en las áreas que implican mayor riesgo para las compañías de seguros, a fin de disminuir la probabilidad que situaciones como las mencionadas anteriormente vuelvan a ocurrir, en menoscabo de los asegurados.

Que dentro de las funciones técnicas del Superintendente descritas en el artículo 12 de la Ley 12 del 3 de abril de 2012, se encuentran las siguientes:

*1. Fortalecer y fomentar las condiciones propicias para el desarrollo de la industria de seguros y reaseguros en general y un mercado de seguros inclusivo.

4

R

- 6. Velar para que todas las personas supervisadas cumplan las normas legales y reglamentarias a que están sujetas, debiendo ejercer para ello el más amplio control y seguimiento, ejecutando la fiscalización mediante inspecciones de sus actividades, operaciones y negocios.
- 15. Ejercer la facultad de inspeccionar, comprobar e investigar, cuantas veces lo estime conveniente, las operaciones comerciales y prácticas profesionales de las personas supervisadas, y podrá, para estos efectos, examinar sus libros y archivos, ordenar correcciones y ajustes, solicitar y obtener balances, estados financieros, memorias e informes y, en general, realizar las gestiones y actuaciones sean necesarias para garantizar el cumplimiento de esta Ley.
- 22. Realizar los actos y adoptar las medidas necesarias que se deriven de su condición de autoridad de regulación y supervisión y que resulten pertinentes, de conformidad con el principio de estricta legalidad, esta Ley y su reglamentación, para el cumplimiento de sus fines y la debida tutela del interés público...".

En mérito de lo expuesto, el Superintendente de Seguros y Reaseguros de Panamá,

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: ADOPTAR el Marco de Referencia para la Supervisión Basada en Riesgo, que contiene las definiciones, principios y el proceso que la Superintendencia de Seguros y Reaseguros utilizará como guía para la supervisión de las Compañías de Seguros en la República de Panamá (Anexo).

La presente Resolución entrará a regir a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 12 de 3 de abril de 2012.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOSÉ JOAQUÍN RIESEN

Superintendente de Seguros y Reaseguros de Panamá

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS Y REASEGUROS

ES COPIA AUTÉNTICA DE SU ORIGINAL

ABC/JJR



MARCO DE REFERENCIA PARA UNA SUPERVISIÓN BASADA EN RIESGO



NOVIEMBRE 2018
SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS Y REASEGUROS DE PANAMÁ





ÍNDICE

I. INTRODUCCION	1
II. ASPECTOS GENERALES	2
III. PRINCIPIOS CLAVES	4
IV. CONCEPTOS PRIMARIOS DE EVALUACIÓN	6
1. ACTIVIDAD SIGNIFICATIVA	6
2. RIESGOS INHERENTES.	6
2.1 CATEGORÍAS DE RIESGOS INHERENTES	7
3. CALIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS	9
3.1 GESTIÓN OPERATIVA	10
3.2 FUNCIONES DE SUPERVISIÓN	10
4. RIESGO NETO.	13
5. IMPORTANCIA Y RIESGO NETO TOTAL (RNT)	14
6. SITUACIÓN FINANCIERA DE LA COMPAÑÍA Y RIESGO NETO	
COMPUESTO (RNC)	
V. EL PROCESO BÁSICO DE SUPERVISIÓN	15
1. PLANIFICACIÓN DEL TRABAJO DE SUPERVISIÓN	15
2. EJECUCIÓN DEL TRABAJO DE SUPERVISIÓN Y LA ACTUALIZACIÓN	
DEL PERFIL DE RIESGO	16
3. INFORMES Y MEDIDAS	17
MATRIZ DE RIESGO	19





LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS Y REASEGUROS DE PANAMÁ

La Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá (SSRP), es una organización autónoma del Estado, con personería jurídica, patrimonio propio e independencia en el ejercicio de sus funciones. La SSRP tiene como finalidad regular, reglamentar, supervisar, controlar y fiscalizar a las empresas o entidades que tengan por objeto realizar operaciones de seguros en cualquiera de sus ramos, en la República de Panamá.

I. INTRODUCCIÓN

Este marco de supervisión contempla las definiciones, principios y el proceso que la SSRP utiliza como guía para la supervisión de las Compañías de Seguros (CS) en la República de Panamá. Aplica para todas las CS, indistintamente de su tamaño o los ramos en que opere.

El proceso de supervisión implica la evaluación de la solidez y seguridad de las CS estableciendo líneas de comunicación activas entre las CS y la SSRP. La SSRP aplicará sus facultades de supervisión de manera temprana, de conformidad con la Ley 12 del 3 de abril de 2012, los Acuerdos de Junta Directiva y Resoluciones del Superintendente, a fin de evitar el impacto de eventos adversos futuros, internos y externos, que puedan causar pérdidas materiales en las CS y afectar a los asegurados.

El marco para la Supervisión Basada en Riesgo, es un documento, en el que se describen los conceptos, principios, y metodología para la Supervisión Basada en Riesgo de las CS. Este documento es fundamental para garantizar la aplicación de los mismos principios de supervisión a todos los sujetos supervisados, sin dejar de lado el criterio profesional del supervisor.

El marco para la Supervisión Basada en Riesgos ha sido fundamentado en:

 Ley 12 de 3 de abril de 2012 "Que regula la actividad de seguros y dicta otras disposiciones".







- Acuerdo № 6 de 1 de abril 2013 "Normas generales sobre la Auditoria Externa de las aseguradoras".
- Acuerdo Nº 14 de 13 de noviembre 2014 "Normas generales sobre actuario externo independiente".
- Acuerdo Nº 1 de 7 enero de 2015 "Por medio del cual se crea un Sistema de Control Interno".
- Acuerdo N
 ^a 2 de 21 de junio de 2016 "Por medio del cual se dictan disposiciones sobre Gobierno Corporativo"
- Resoluciones emitidas por el Superintendente de Seguros y Reaseguros de Panamá.
- Principios Básicos de Seguros de la Asociación Internacional de Supervisores de Seguros, por sus siglas en inglés IAIS (International Association of Insurance Supervisors).

El objetivo de este documento es ayudar a que las entidades supervisadas conozcan mejor la metodología de Supervisión Basada en Riesgos y les permita saber que espera la SSRP de ellos, para poder mejorar su desempeño. El mismo se actualizará cuando sea necesario.

II. ASPECTOS GENERALES

Las CS deben contar con un sistema de control interno adecuado que comprenderá un ambiente de control, evaluación de riesgo, actividades de control, información, comunicación, sistemas informáticos, monitoreo, procesos, procedimientos y evaluaciones independientes de desempeño.

De igual manera, las CS deberán contar con una estructura de gobierno corporativo, con fijación de políticas, metas, orientación estratégica, asignación de responsables de su ejecución, seguimiento, evaluación y adopción de mecanismos correctivos.

Los aspectos generales de la supervisión de la SSRP, son los siguientes:







- 1. Supervisión consolidada: La SSRP supervisará a las CS bajo un enfoque consolidado, tomando en cuenta información del grupo al que pertenece, al igual que aspectos internos y externos; esto puede incluir subsidiarias y/o sucursales. Se podrá utilizar información disponible de otros reguladores bajo los parámetros que establece la regulación en la materia.
- Comunicación efectiva: La SSRP y las CS establecerán líneas de comunicación directa, que permitan mantener actualizados los perfiles de riesgo de las CS.
- 3. Supervisión basada en principios: La supervisión de la SSRP se basa en la aplicación del criterio profesional para determinar las evaluaciones de riesgo y determinar las medidas que deben aplicarse para la buena administración de riesgo.
- 4. Supervisión Proactiva: La SSRP ejercerá sus facultades de supervisión, contenidas en la Ley 12 del 3 de abril de 2012, de forma temprana, a fin de evitar pérdidas materiales que afecte la solidez y seguridad de las CS y la afectación de los asegurados. Para lo cual, dependiendo de la complejidad, tamaño y el perfil de riesgo, se determinará la intensidad de la supervisión.
- 5. Responsabilidad de la Junta Directiva y la Alta Gerencia: Estos son responsables por el buen funcionamiento de las CS en cumplimiento de la regulación en materia de gobierno corporativo emitido por la SSRP.

La SSRP como consecuencia de la supervisión, en uso de sus facultades legales, emitirá recomendaciones y/o ordenará se tomen las medidas correspondientes por parte de las CS. Sin embargo, la SSRP tomará en consideración la proactividad de la Junta Directiva y la Alta Gerencia en notificar de manera oportuna a la SSRP respecto a situaciones importantes que afecten a la compañía.







- 6. Auditoria externa: La SSRP utiliza en la información que presentan los auditores externos y la imparcialidad de su criterio plasmado en los estados financieros. La evaluación global de la situación financiera de la CS, depende en gran manera de la información presentada en los estados financieros auditados.
- 7. Uso del trabajo de otros: La SSRP utilizará de manera apropiada la información generada a lo interno de la compañía, a fin de evitar la duplicación de esfuerzos. Por ejemplo, los supervisores podrán utilizar el detalle de las evaluaciones realizadas por el auditor interno de la CS, a fin de medir la efectividad de los controles de la compañía. De igual manera, este aspecto incluye el trabajo o la información generada por las demás funciones de control como: actuarial, administración de riesgos, cumplimiento regulatorio, financiero, gerente general y de Junta Directiva.

De igual manera, la SSRP puede utilizar información proveniente de agencias calificadoras, informes de la industria, reguladores extranjeros, informes de consultores y otras organizaciones domesticas e internacionales.

8. Tolerancia al riesgo: La supervisión de la SSRP reducirá la probabilidad que las CS presenten problemas. No obstante, las CS dentro del ambiente de competitividad del mercado, deberán tomar riesgos razonables, según su apetito de riesgo y objetivos, por lo que podrán experimentar problemas financieros.

III. PRINCIPIOS CLAVES

El proceso de supervisión se basa fundamentalmente en la evaluación de los riesgos de las CS y en los siguientes principios claves:

 Enfocarse en los riesgos materiales: La evaluación de riesgo que realiza la SSRP está enfocado en identificar aquellos riesgos materiales que puedan causar pérdidas a los asegurados.







- 2. Eventos futuros y funciones de supervisión temprana: La evaluación de riesgo mira hacia adelante. Este enfoque facilita identificar de forma temprana las situaciones que pueden conllevar problemas a las CS y de esa forma, tomar las medidas correctivas oportunas.
- 3. Buen y predictivo juicio: La evaluación del riesgo está basado en el criterio profesional del supervisor, este juicio al momento de evaluar el riesgo debe ser claro y estar fundamentado de manera racional.
- 4. Entender los riesgos de la compañía: La evaluación del riesgo requiere que el supervisor conozca y entienda los riesgos materiales de las CS, para lo cual deberá conocer y tener la información suficiente sobre el modelo de negocios de la compañía, productos y sus diseños, actividades, estrategias y el apetito de riesgo, así como conocer su ambiente externo. Esto es necesario para entender como los riesgos se pueden desarrollar dentro de la compañía y que tan importante pueden ser, a fin de tomar las medidas de manera temprana.
- 5. Diferencia entre los riesgos inherentes y la administración de riesgo: La evaluación del riesgo requiere que exista la diferenciación entre los riesgos inherentes y como la compañía de seguros administrará estos riesgos tanto a nivel operacional, como a nivel de funciones internas de control. Esta diferenciación es crucial para establecer las expectativas de las funciones de control y tomar las medidas correctivas, cuando sea necesario.
- 6. Ajustes dinámicos: Los perfiles de riesgo de las CS no son estáticos, por lo tanto, a medida que emerjan nuevos riesgos o se modifiquen los ya identificados, se actualizará el perfil de riesgo de las CS.
- 7. Evaluar la compañía en su totalidad: La aplicación del marco de supervisión finaliza en una evaluación integral de los riesgos de las CS. Esta evaluación integral combina una evaluación de las ganancias y capital, así como la liquidez de las CS para llegar a un punto de vista compuesto.







IV. CONCEPTOS PRIMARIOS DE EVALUACIÓN:

1. Actividad significativa:

Es una línea, unidad de negocio o proceso fundamental para que las CS lleven a cabo su modelo de negocio y alcancen sus objetivos principales.

La gestión inadecuada de una actividad significativa puede representar un riesgo material para las CS, por lo tanto, la labor de supervisión se enfocará en estas actividades.

La SSRP, identificará las actividades significativas utilizando elementos cuantitativos y cualitativos, entre los que pueden estar: la estructura organizacional de la compañía, plan estratégico de negocios, asignaciones de capital, primas suscritas, planes de crecimiento, pérdidas materiales potenciales, reportes internos y externos, entre otros.

2. Riesgo Inherente:

Riesgo inherente es la probabilidad de que las CS puedan incurrir en una pérdida material como resultado de su exposición y de la incertidumbre que surge de potenciales eventos futuros. Una pérdida material, puede deteriorar la condición financiera de una CS de manera que pueda causar pérdidas a los asegurados.

Los riesgos inherentes son evaluados para cada actividad significativa de las CS, indistintamente del tamaño de la actividad en relación a la CS y antes de evaluar la calidad de la administración de los riesgos. Para identificar y evaluar los riesgos inherentes a los que está expuesta una compañía, es esencial tener un conocimiento profundo de la naturaleza de las actividades que esta realiza como del entorno en que opera.







La SSRP utiliza las siguientes seis categorías de riesgos inherentes: riesgo de crédito, riesgo de mercado, riesgo de seguro, riesgo operativo, riesgo estratégico y riesgo de cumplimiento regulatorio, los cuales son definidos más adelante. Para cada actividad significativa el riesgo inherente es identificado y sus niveles de calificación son: bajo (B), moderado (M), medio alto (MA) y alto (A).

Con base a la identificación de los principales riesgos inherentes y el nivel de los mismos, los supervisores establecen sus expectativas con respecto a la calidad de la administración de riesgos. Entre más alto sea el nivel de riesgo inherente, más rigurosos deben ser los controles rutinarios, como la supervisión realizada por los órganos de control de la CS.

2.1 Categorías de riesgo inherente

a. Riesgo de crédito:

El riesgo de crédito surge de la potencial incapacidad, falta de voluntad o deterioro en la capacidad de disposición de pago de una contraparte para cumplir plenamente con sus obligaciones contractuales, sean estas reportadas o no en el balance.

La exposición a este tipo de riesgo ocurre en el momento en que los fondos han sido desembolsados, comprometidos o invertidos a través de acuerdos contractuales.

Las contrapartes incluyen, emisores, deudores, prestatarios, intermediarios, asegurados, reaseguradores y garantes.

b. Riesgo de mercado:

El riesgo de mercado surge de cambios potenciales en las tasas de interés del mercado, precios o liquidez en diferentes mercados tales como: créditos, divisas, acciones y materias primas. La exposición a este riesgo es el resultado de la negociación, inversiones,

pág. 7





actividades de negocios y otras actividades las cuales generan posiciones dentro y fuera del balance.

c. Riesgo operativo:

El riesgo operativo surge de potenciales problemas debido a procesos internos inadecuados o fallidos, personas, fraude y sistemas o de eventos externos.

El riesgo operativo incluye el riesgo legal, por ejemplo: procedimientos legales potencialmente desfavorables. Las exposiciones al riesgo operacional resultan de operaciones normales provenientes del día a día (así como deficiencias o fallas respecto a procesos transaccionales, fraudes, seguridad física, seguridad de la información, sistemas de información tecnológica, modelos, outsourcing, etc.) y/o un evento específico no anticipado, tales como litigios, interpretaciones de los contratos por los tribunales, desastres naturales y pérdida de personas claves.

d. Riesgo de seguro:

El riesgo de seguros surge de la probabilidad que las potenciales reclamaciones hechas por sus asegurados o sus beneficiarios sean superiores al valor de las reservas. La exposición a este riesgo resulta de eventos adversos que ocurren, bajo peligros específicos y en las condiciones cubiertas en los términos de una póliza de seguro.

El riesgo de seguro incluye incertidumbre respecto a:

- La cantidad final de flujos de efectivo provenientes de primas, comisiones, reclamaciones, pagos y gastos relacionados.
- El momento de recepción y pagos de flujo de efectivo.
- Comportamiento de los asegurados.







Aunque la actividad de seguros contribuye al portafolio de inversiones de una aseguradora, los rendimientos de esas inversiones no hacen parte del riesgo de seguros.

e. Riesgo de cumplimiento regulatorio:

El riesgo de cumplimiento regulatorio surge del potencial incumplimiento de una CS, en relación a las leyes, reglas, regulaciones, circulares, acuerdos, prácticas o estándares en las jurisdicciones en las cuales opera.

f. Riesgo estratégico:

El riesgo estratégico surge de la potencial inhabilidad de una CS para implementar de manera apropiada sus planes de negocios y estratégicos, tomar decisiones, asignar recursos o adaptarse a cambios en el entorno de sus negocios.

3. Calidad de la administración de riesgos:

La SSRP evalúa la efectividad de la administración de riesgos en dos niveles de control, gestión operativa y las funciones de supervisión.

3.1 Gestión Operativa:

La gestión operativa de una actividad significativa es la responsable en el día a día de las operaciones de los controles utilizados para administrar los distintos riesgos inherentes de las actividades significativas.

La gestión operativa asegura que el personal (front office) de la CS tenga un claro entendimiento de los riesgos que enfrenta la actividad, de su obligación de gestionarlos y que las políticas,





procesos, controles y el personal sean suficientes, al igual que efectivos para gestionar tales riesgos.

En la evaluación de la gestión operativa la SSRP verificará si esta es capaz de identificar las pérdidas potenciales que pueda enfrentar la actividad significativa y si cuenta con los recursos y controles suficientes para realizar su labor.

En general, el grado en el cual la SSRP requiera evaluar la efectividad de la gestión operativa en cada actividad significativa dependerá a su vez de la efectividad de la gestión de las funciones de supervisión de la CS. Cuando una CS cuente con funciones de supervisión suficientes y efectivas, la SSRP podrá utilizar el trabajo de las áreas de supervisión de la CS para evaluar la gestión operativa. Sin embargo, este enfoque no impide que la SSRP pueda validar la efectividad de los controles de la gestión operativa.

3.2 Funciones de Supervisión:

Las funciones de supervisión son las responsables de realizar una supervisión independiente de la gestión operativa de toda la CS.

La SSRP en su labor de supervisión evaluará siete funciones de supervisión: análisis financiero, cumplimiento regulatorio, actuarial, gestión de riesgo, auditoria interna, alta gerencia y junta directiva. La existencia y características de estas funciones dependerán de la naturaleza, tamaño, complejidad de cada CS y de sus riesgos inherentes.

Cuando la CS carezca de alguna función de supervisión o estas no sean lo suficientemente independientes, la SSRP ordenará que se realice una supervisión apropiada ya sea de manera interna o externa, a fin que las deficiencias sean corregidas.







a. Análisis financiero:

La función de análisis financiero tiene como finalidad realizar un análisis de los resultados financieros y operativos de la CS, administrar el sistema de información gerencial, independientemente de las unidades de negocios, además de preparar informes para la alta gerencia y la junta directiva a fin de apoyar la toma de decisiones.

La SSRP analizará la importancia de esta función a lo interior de la CS, su interacción con la alta gerencia y la junta directiva, la oportunidad, integridad y pertinencia de los informes realizados por esta función y la forma en que estos son utilizados en la toma de decisiones de la CS.

b. Cumplimiento Regulatorio:

Es una función que tiene por objeto principal que las actividades de las CS se encuentren acordes a las leyes, regulaciones, requisitos regulatorios, así como las decisiones internas de la CS, en todas las jurisdicciones donde la CS tenga operaciones.

c. Actuarial:

La función actuarial (incluye las funciones del actuario independiente. La función actuarial es responsable, entre otros aspectos de confeccionar las notas técnicas de productos comercializados por la CS, certificar el cálculo y la presentación de las reservas matemáticas y técnicas. De igual manera, deben emitir una opinión fundada sobre la razonabilidad y veracidad de los resultados que se indiquen para cada reserva.

d. Gestión de riesgo:







La función de gestión de riesgo es responsable de identificar, vigilar y administrar los riesgos que enfrena la CS, la organización consolidad y su grupo. Deberá referirse tanto a riesgos internos como a los externos de las compañías e incluirá la evaluación permanente de los mecanismos y actividades de control, así como las acciones correctivas y mejoras requeridas.

e. Auditoría interna:

La auditoría interna es responsable de llevar a cabo una supervisión independiente sobre la calidad y efectividad del sistema de control interno, que incluye el ambiente de control, evaluación de riesgo, actividades de control, información y comunicación, sistemas, monitoreo y las evaluaciones independientes de desempeño. La función también deberá supervisar la efectividad y observancia de la entidad en las políticas y prácticas de cumplimiento regulatorio.

La junta directiva debe garantizar la existencia de una función de una auditoría independiente que no participe en los aspectos operativos de la empresa y que no esté sujeto a ningún conflicto de intereses. Esta función es responsable ante la junta directiva.

f. Alta gerencia:

Es responsable de la dirección y supervisión del efectivo manejo de las operaciones de la CS.

La alta gerencia debe ejecutar y monitorear la consecución del modelo de negocios aprobado por la junta directiva, estrategias, planes y la efectividad de la estructura organizacional y controles, así como asegurar que la junta directiva se mantenga bien informada.







g. Junta Directiva:

Es el máximo órgano administrativo de la sociedad, cuya función principal consiste en determinar las políticas de gestión y desarrollo de la organización, así como supervisar la labor de la alta gerencia y controlar si administran los asuntos de la organización de acuerdo a las estrategias y políticas establecidas.

La SSRP publicará guías de apoyo que colaboren al mejor entendimiento de las funciones de supervisión de las CS y lo que se espera de dichas funciones.

4. Riesgo Neto (RN):

El RN es el resultado de la mitigación de los riesgos inherentes por parte de la Gestión Operativa y las Funciones de Supervisión.

Para cada actividad significativa la calificación del RN es el resultado de un análisis que considera las calificaciones de los principales riesgos inherentes y de las funciones de supervisión relevantes para cada actividad.

Las expectativas de la SSRP están orientadas a que las CS tengan controles y una supervisión adecuada para los principales riesgos inherentes, de manera que el riesgo neto se localice en niveles considerados como adecuados, cuando los niveles de RN son considerados inadecuados la SSRP espera que la situación sea corregida ya sea mejorando la Gestión Operativa y las Funciones de Supervisión o reduciendo el riesgo inherente.

La evaluación del riesgo neto incluye la determinación de la dirección del riesgo neto de cada AS. La dirección se evalúa como decreciente (D), estable (E) y creciente (C).

Para determinar la dirección del riesgo se evaluará los potenciales cambios en los riesgos inherentes de las AS, gestión operativa, funciones







de control de la CS, la naturaleza y el ritmo de cambios planeados dentro de la CS.

5. Importancia y Riesgo Neto Total (RNT)

La importancia del RNT de una actividad significativa es el resultado del análisis que evalúa su contribución al perfit de riesgos de la CS.

Aquellas AS (cuyos RN sean calificados como altos) que sean consideradas de importancia alta, serán determinantes del perfil de riesgos de la CS.

El RN de cada actividad significativa se combina, considerando su importancia relativa, para obtener el RNT de una CS. El RNT es el resultado de la evaluación de los potenciales impactos adversos que las actividades significativas de una CS, colectivamente consideradas, pueden tener sobre la CS y sus operaciones.

La importancia y el RNT se calificará como:

- a. Bajo (B)
- b. Moderado (M)
- c. Medio Alto (MA)
- d. Alto (A)

La Dirección del riesgo neto total será evaluado como como decreciente (D), estable (E) y creciente (C), basados en los cambios esperados en el ambiente y la industria.

6. Situación Financiera de la Compañía y Riesgo Neto Compuesto (RNC).

Una vez determinado el RNT de la CS, se evalúa su situación financiera, lo cual incluye el Capital, Ganancias y Liquidez. La SSRP evaluará la forma y en qué medida la Junta Directiva y la Alta Gerencia administran los asuntos relacionados a la situación financiera de la compañía.

El RNC es una evaluación del perfil de riesgos de una CS, después de considerar su capital, ganancias y liquidez en relación al RNT proveniente de sus actividades significativas. El Riesgo Compuesto es la evaluación que hace la SSRP sobre la solidez económica de las CS.







El Capital protege a la CS de pérdidas no esperadas (seguridad y solidez), las ganancias provee recursos para absorber pérdidas normales y esperadas y la liquidez protege a la entidad en cumplir con sus obligaciones cuando sea necesario.

Una vez calificados estos tres elementos, encargados de mitigar el RNT de las actividades significativas de la entidad, se realiza la calificación de Riesgo Neto Compuesto (RNC).

El RNC será utilizado por la SSRP para determinar la Intensidad de Supervisión sobre una CS en un horizonte de tiempo determinado, en función de los cambios ocuridos internamente y en el ambiente en el que opera.

El RNC se califica como bajo (B), moderado (M), medio alto (MA) y alto (A).

V. EL PROCESO BÁSICO DE SUPERVISIÓN:

El proceso de supervisión de la SSRP se compone de tres etapas: trabajo de planeación de la supervisión, ejecución de la supervisión y actualización del perfil de riesgo y de informes.

El trabajo de supervisión se planifica para cada actividad significativa y se prioriza después de considerar la evaluación del riesgo neto de la actividad, incluyendo los tipos y niveles de riesgos inherentes, la calidad de la gestión de riesgos y cualquier cambio significativo en estos.

En adición a la planificación de una CS en específico, la SSRP también incluye un proceso que compara el trabajo de todas las CS en general. Esto se realiza a fin de asegurar que la evaluación de riesgo para una CS en específico es acorde a estándares amplios y que los recursos de supervisión son asignados de manera eficiente.

1. Planificación del trabajo de supervisión:







La estrategia de supervisión para cada CS se prepara anualmente. La estrategia de supervisión identifica el trabajo de supervisión necesario para mantener el perfil de la CS actualizado. La intensidad del trabajo de supervisión depende de la naturaleza, tamaño, complejidad y el perfil de riesgo de la CS.

2. Ejecución del trabajo de supervisión y la actualización del perfil de riesgo:

Se trata de un trabajo de supervisión continuo que abarca el monitoreo de la CS incluyendo revisiones Extra Situ e In Situ, pruebas o muestreos de ser necesario.

El monitoreo se refiere a la revisión de la información de la CS, la industria y el ambiente, para mantener al tanto a la SSRP sobre los cambios que ocurren en la CS y externamente e identificar problemas emergentes.

El monitoreo de una CS en específico incluye el análisis de los resultados financieros de la misma, considerando el desarrollo por línea de negocio en comparación con otras CS y cualquier desarrollo interno significativo.

Esto se puede extender a recopilar información externa de entidades no reguladas que tienen influencia como una sociedad tenedora o una compañía casa matriz extranjera, directamente a la CS o a través de los mecanismos legales existentes. El monitoreo de una CS también incluye reuniones con la administración, incluyendo las funciones de supervisión.

Tomando en consideración el ambiente dinámico en la cual la CS opera, la SSRP también toma en cuenta el ambiente externo y la industria, recopilando información tan ampliamente como sea posible para identificar problemas emergentes.

Las revisiones se refieren a un trabajo de supervisión más extenso que un monitoreo. La naturaleza y alcance de la información revisada y la ubicación de la revisión (extra situ cuando el alcance de la revisión es







limitado e in situ cuando el alcance es más amplio), se basan en los requisitos específicos identificados en el proceso de planificación.

Cuando se realice una supervisión in situ, la SSRP podrá solicitar información a la CS por adelantado. Las revisiones incluyen reuniones con la gerencia y las funciones de supervisión.

A medida que se realiza el proceso de supervisión, el supervisor líder actualiza el perfil general de riesgo de la CS. La matriz de riesgo y documentación de soporte lo detalla la evaluación formal de la SSRP.

Cuando hay cambios en la evaluación de riesgos de la CS, la SSRP responde ajustando las prioridades de trabajo establecidas en la estrategia de supervisión y el plan anual, según sea necesario; esto para garantizar que las cuestiones importantes emergentes tengan prioridad sobre los artículos de menor riesgo. Tal flexibilidad es vital para la capacidad de la SSRP de cumplir con el mandato que establece la Ley de Seguros.

3. Informes y medidas:

Anualmente, o según corresponda, la Superintendencia emitirá una Carta de Supervisión a la CS. La Carta de supervisión es la principal comunicación escrita a la CS; esta resume los hallazgos y recomendaciones claves de la SSRP, en función del trabajo de supervisión que se realizó desde la última Carta de Supervisión, y divulga o corrige la Calificación de Riesgo Compuesto de la CS.

Las cartas de supervisión dirigidas a las CS están dirigidas al Gerente General, con copia al presidente del Comité de Auditoría y al comité de riesgos, cuando corresponda.

Durante el año, la SSRP puede emitir una carta provisional para proporcionar a la CS comentarios oportunos que surjan del trabajo de supervisión. La carta provisional se envía al gerente general y a otras personas dentro de la CS, si se justifica.



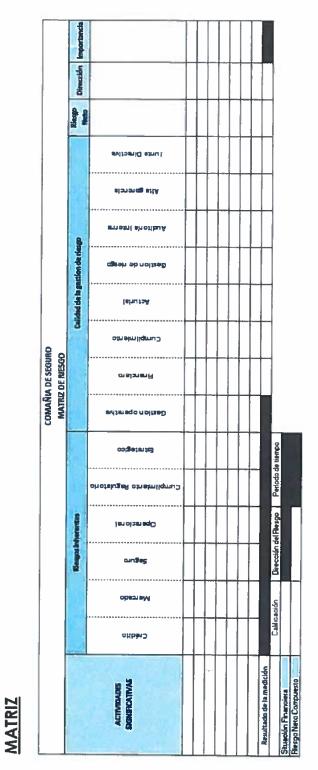




Con ambos tipos de cartas, se comentan los hallazgos y recomendaciones con la CS antes de emitir las cartas. Normalmente se pide a la CS que responda la carta dentro de 30 días calendario. La SSRP analiza la respuesta de la CS en cuanto a su idoneidad y hace seguimiento oportuno de las acciones de la CS. La información que contiene esas cartas es de carácter confidencial.









ES COPIA AUTÉNTICA DE SU ORIGINAL

Panama__

